



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	512
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 C.G.P
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandados	Manuela Álvarez Cardona C.C. 1.039.465.033
Radicado	05861 40 89 001 2023 00166 00
Decisión	Inadmite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda ejecutiva, interpuesta por la Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S Nit 805.000.0082-4, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades:

Primero: Se deberá corregir el poder especial allegado con la presentación de la demandada, toda vez que hace referencia a la ejecución de cánones de arrendamiento de un bien ubicado en Vigía del Fuerte, cuando el inmueble objeto de arrendamiento esta ubicado en el Municipio de Venecia Antioquia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ